

# Fundación del Trabajo

Establecida el 3 de Noviembre de 1992

Panamá, 4 de octubre de 1993

S.E.  
Lic. Jorge Rubén Rosas  
Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social  
E. S. D.

Estimado señor Ministro:

La Fundación del Trabajo desea, por este medio, agradecer la deferencia y las muestras de apoyo que Ud., tuvo al recibírnos el día 27 de septiembre del año en curso.

En esa ocasión reiteramos al señor Ministro nuestra solicitud de apoyo económico para la realización de un conjunto de actividades que tiene como objetivo fundamental la colaboración en la solución del problema del desempleo, que constituye el de mayor importancia para los panameños.

Mucho nos complace presentar a Ud., una solicitud formal por la suma de \$114,843.00. Acompaña esta carta el documento titulado "**Actividades que serán apoyadas con recursos provenientes del Ministerio de Trabajo**" que sustenta el uso que se dará a la suma solicitada.

Durante el período de ejecución de las actividades previstas, la Fundación del Trabajo contará con la Asesoría de PREALC.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar al señor Ministro la seguridad de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

/...

7/10/93

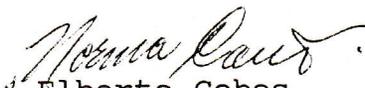
Nota: original al MITRABBS  
- Copia CONATO  
- Esta arch. FT

Q.B.B

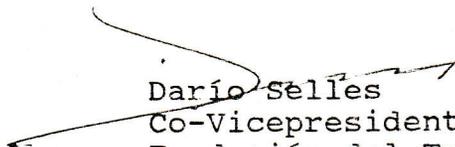
Aniano Pinzón  
Co-Presidente  
Fundación del Trabajo  
CONATO



Eduardo Vallarino A.  
Co-Presidente  
Fundación del Trabajo  
CoNEP



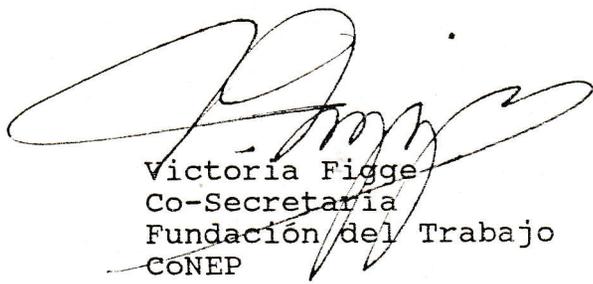
Elberto Cobos  
Co-Vicepresidente  
Fundación del Trabajo  
CONATO



Darío Sellés  
Co-Vicepresidente  
Fundación del Trabajo  
CoNEP



Mariano Mena  
Co-Secretario  
Fundación del Trabajo  
CONATO



Victoria Figge  
Co-Secretaria  
Fundación del Trabajo  
CoNEP



Nahelis Herrera  
Co-Tesorero  
Fundación del Trabajo  
CONATO



Guillermo Fernández  
Co-Tesorero  
Fundación del Trabajo  
CoNEP

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION DEL TRABAJO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACION DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION SINDICAL Y LA PROMOCION DE EMPLEO.

El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social representado por el Señor Ministro de Trabajo, Jorge Rubén Rosas, consciente de la necesidad de la existencia de organismos que capaciten a los trabajadores y coadyuven a la solución del desempleo por una parte y por la otra la Fundación del Trabajo organización sin fines de lucro, institución aprobada mediante resolución del 26 de julio de 1993, del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente inscrito en el Registro Público mediante la escritura No \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_ en la ficha Rollo \_\_\_\_\_ Imagen \_\_\_\_\_ representada por los señores Aniano Pinzón, varón, Panameño con cédula de identidad Personal No 4-119-1125, con domicilio en Juan Díaz, Barriada San Cristóbal y el señor Eduardo Vallarino Varón, Panameño con cédula de identidad Personal No 8-196-140, con domicilio en Calle 50 final y Esquina Federico Boyd No 11 ambos en su calidad de co-presidentes, guiados por el deseo de brindar oportunidades de capacitación y empleo en el país y en busca de una concertación social, acuerdan unir esfuerzos para tales fines, por lo que convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

La Fundación del Trabajo se compromete a realizar actividades dentro del marco de la Educación Sindical y en la búsqueda de soluciones reales para mejorar la Capacitación Laboral, de los dirigentes y trabajadores y, asimismo, enfrentar el problema del desempleo y promover en el país la concertación social.

ARTICULO SEGUNDO:

El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, como ente regulador de la Educación Sindical dispone cooperar económicamente para el desarrollo de lo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO :

La Fundación del Trabajo se compromete a poner a disposición del Organismo Ejecutivo las propuestas nacionales a que lleguen con el propósito de coadyuvar al alcance de una concertación social.

ARTICULO CUARTO:

La Fundación del Trabajo, para los fines antes expuestos, se compromete a prestar todas las instalaciones de que disponga para lograr los objetivos de este acuerdo.

- 2 -

## ARTICULO QUINTO :

El Ministerio de Trabajo Y Bienestar Social para la consecución y desarrollo de los planes y objetivos propuestos por la Fundación del Trabajo se compromete a aportar la suma de B/. 100,000.00 proveniente de los fondos del seguro educativo destinados a la educación sindical a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales. Esta suma será entregada mediante cheque o cheques emitidos a favor de la Fundación del Trabajo y el uso de estos fondos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

## ARTICULO SEXTO :

La Fundación del Trabajo, para los fines propuestos, se compromete a desarrollar las siguientes actividades que se señalan a continuación:

## 1.- ENCUENTROS NACIONALES :

Los Encuentros constituyen un foro de diálogo, concertación y elaboración de propuestas de políticas sectoriales y nacionales, que posteriormente serán presentadas al Gobierno Nacional para su eventual incorporación a un Plan Nacional de Desarrollo.

En estas actividades además de los miembros de la fundación, participarán otros sectores nacionales, a efectos de lograr la mayor participación y aporte a la solución de los grandes problemas nacionales con énfasis en el desempleo.

La Fundación tiene prevista la realización de seis (6) Encuentros alrededor de igual número de temas.

## a) Temas:

Del conjunto de temas previamente identificados por la Fundación del Trabajo se han seleccionados los siguientes que serán abordados durante el período de ésta propuesta:

1. Programas de Educación Sindical y Laboral
2. Relaciones Laborales
3. Educación para el Futuro
4. Estudios del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Estudios de los objetivos de la autoridad de la Región Interoceánica y el Desarrollo Nacional.

## b) Participantes y costos:

En cada actividad participarán 45 personas, preferiblemente dirigentes sindicales. Los participantes procederán tanto de las organizaciones que integran la Fundación del Trabajo, como de otras organizaciones sociales de trabajadores.

- 3 -

## 2.- CAPACITACION SOCIAL PARA DIRIGENTES LABORALES:

En la programación de la Fundación del Trabajo se contemplará la creación de un Centro de Estudios Laborales, que se espera refuerce no solo el aspecto de capacitación e información, sino, también el aporte de la Fundación a la labor del IPEL y operará con arreglo a las normas legales aplicables.

La Fundación del Trabajo desarrollará un Programa de Capacitación Social para Dirigentes Laborales en concordancia con los programas del IPEL.

En este período se espera desarrollar ocho <8> actividades de capacitación social.

### a) Temas:

A pesar de que la Fundación del Trabajo cuenta con información sobre temas que pudiesen ser abordados en éstos cursos de capacitación social, como paso previo a la integración temática, efectuará una jornada con la dirigencia de los sindicatos con la intención de reforzar ese nivel de organización.

El programa contará con la participación de 320 dirigentes con un doble énfasis, que sean a nivel de base <sindicatos>, que en un porcentaje significativo sean mujeres.

## 3.- BOLSA DEL TRABAJO:

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 2 de 1993, bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Empleo y con la colaboración del PREALC, la Fundación del Trabajo establecerá una Bolsa de Trabajo que tiene como finalidad colocar en dos <2> años, en puestos permanentes de trabajo hasta 10,000 desempleados.

Teniendo presente que PREALC ha entregado a la Fundación del Trabajo una Base de Datos sobre Oferta y Demanda de Empleo, y que además ha capacitado a ocho <8> funcionarios de las Centrales Sindicales quienes laborarán en la implementación de la Bolsa de Trabajo.

Durante la vigencia del programa se contará con la Asesoría de PREALC en materia de Empleo.

### a) Equipo:

Compra e instalación de la red de computadoras que serán utilizadas en la implementación de la Base.

b> Personal y Costos:

Para la ejecución de la Bolsa de Trabajo se contará con un <1> programador y un <1> asistente, quienes manejarán todo el programa de la Bolsa de Trabajo.

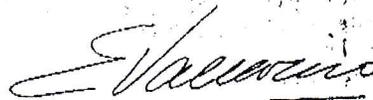
ARTICULO SEPTIMO:

Este Convenio tiene Vigencia hasta la terminación de las actividades enunciadas y la duración de los fondos para tales fines.

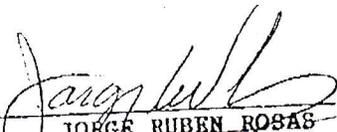
Para constancia se firma el presente Convenio hoy 22 de octubre de 1993.



ANIANO PINZON  
CO-PRESIDENTE  
FUNDACION DEL TRABAJO



EDUARDO VALLARINO  
CO-PRESIDENTE  
FUNDACION DEL TRABAJO



JORGE RUBEN ROSAS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.416

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY Nº 19

(De 15 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL NUMERAL 16 DEL ARTICULO 128 DEL CODIGO DE TRABAJO."

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 660

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE SE AUTORIZA AL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACION."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 665

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA SICATELSA S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 668

(De 1º de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRASPASAR AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, A TITULO DE DONACION, LA FINCA DE SU PROPIEDAD DISTINGUIDA CON EL Nº 7649, INSCRITA AL TOMO 979, FOLIO 294 UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS "

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 669

(De 1º de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA UNIVERSAL TECHNOLOGY CO. INC., S.A., PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBERO PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE SABANITAS, COLON."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION Nº 123

(De 26 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ASESORIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES ADSCRITA A LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

#### RESOLUCION Nº 124

(De 26 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA ASESORIA DE PLANIFICACION ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 103

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 122 QUE ADOPTA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO Y OPERACION DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL."

#### RESOLUCION Nº 204-93

(De 12 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UN USO COMPLEMENTARIO A LOS LOTES K -12 , K - 12A, K - 12B , K- 12C, Y K -12D."

#### RESOLUCION Nº 209-93

(De 29 de octubre de 1993)

"MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA COMISION ASESORA EN LOS TEMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA."

#### RESOLUCION Nº 212-93

(De 29 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3RO., DE LA RESOLUCION Nº 13-91, DE 19 DE FEBRERO DE 1991, RELATIVA A LAS DISPOSICIONES VARIAS Y EXCEPCIONES SOBRE EL USO RESIDENCIAL."

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY Nº 19

(De 15 de noviembre de 1993)

"Por la cual se adiciona un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo."

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónese un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo, a Artículo 128.

...

16. Conceder a los trabajadores licencias no remuneradas para el desempeño de una comisión o cargo público por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, conservando el derecho al reintegro dentro del plazo fijado, con todos los derechos derivados de sus respectivos contratos.

Parágrafo: En los casos de cargos públicos de elección popular la licencia será por el término que dure el cargo.

...

ARTICULO 2: Esta Ley adiciona un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo.

ARTICULO 3: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y

**ARTURO VALLARINO**  
Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**  
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1993

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**SHEILA C. DE ARIAS**  
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 660  
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Trabajo y Bienestar Social a celebrar un convenio de colaboración".

### EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra la "Capacitación Sindical" y establece que será impartida por el Estado y las Organizaciones Sindicales Panameñas.

Que por Decreto de Gabinete No.168 de 27 de julio de 1971 fué creado el Seguro Educativo.

Que por Ley No. 74 de 20 de septiembre de 1973 se creó el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), con el fin de realizar la capacitación sindical y el desarrollo de la educación social y económica de los trabajadores.

Que el Instituto Panameño de Estudios Laborales ha venido realizando su labor con las dos terceras partes de las sumas provenientes del Seguro Educativo.

Que las Organizaciones Sociales de Trabajadores han venido reclamando insistentemente su participación en los fondos provenientes del Seguro Educativo, cuya cuota les era entregada y distribuídas a dichas organizaciones sociales por un monto de TRES-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS anualmente hasta 1989. 365

Que desde 1990 hasta la fecha no se ha entregado sumas de dinero por este concepto a las organizaciones sociales, sino que se ha financiado cursos, conferencias y seminarios a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales.

Que recientemente ha sido creada la Fundación del Trabajo por los empleadores y trabajadores, la que tiene entre otros fines la capacitación sindical y laboral y ha sido reconocida por el Organó Ejecutivo.

Que la Fundación del Trabajo ha solicitado al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un aporte de las sumas que percibe el Ministerio por concepto de Seguro Educativo para establecer y desarrollar programas en el marco de la educación sindical y laboral.

Que la Fundación del Trabajo ha propuesto al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un convenio de colaboración con aporte de más de CIEN MIL BALBOAS anuales de los fondos provenientes del Seguro Educativo para los fines de la educación sindical y laboral, entre otros.

Que el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) ha avalado esta petición por medio de la Nota de 21 de octubre de 1993.

#### RESUELVE:

- ARTICULO 1º: Autorizar al Ministro de Trabajo y Bienestar Social para celebrar y firmar con la Fundación del Trabajo un convenio de colaboración con aporte de CIEN MIL BALBOAS para que realice programas de educación sindical y laboral bajo la supervisión del Instituto Panameño de Estudios Laborales.
- ARTICULO 2º: La Fundación del Trabajo rendirá un informe mensualmente del uso de estos fondos, informe que será revisado por el Ministerio de Trabajo y por la Auditoría de la Contraloría en dicha institución.
- ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALFREDO ARIAS G.**  
 Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO H.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación

**ROBERTO ALFARO E.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA B.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO LINARES**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica, a.l.